Corte Suprema de Justicia de la Nación

Año de su Sesquicentenario

Buenos Aires, cinco de marzo de 2013.

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por las Defensoras Oficiales de los menores que actualmente habitan el predio de las calles Lafuente, Castañares y Portela - Villa Soldati - C.A.B.A. en La causa ACUMAR s/ urbanización de villas y asentamientos precarios", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que, ante la intervención dada por esta Corte, la Defensora Pública Oficial ad hoc ante la Corte Suprema señala a fs. 33 que la cuestión traída a estudio de este Tribunal mediante el presente recurso directo ha devenido abstracta, por lo que solicita que así se declare. Según se expresa, ello es así pues de la constancia de la comunicación telefónica establecida con la Defensoría Pública Oficial actuante, acompañada a fs. 32, surge que "el predio delimitado por las calles Lafuente, Castañares y Portela de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha sido desalojado el día 30 de mayo de 2011".

Que en las condiciones expresadas y como el Tribunal lo ha declarado en la causa A.281.XLVII —PVA— "Acumar s/ urbanización de villas y asentamientos precarios, legajo de actuaciones ocupación de predio sito en las calles Lafuente, Portela y Castañares, Villa Soldati, CABA s/ actuaciones elevadas por el Juzgado Federal de Quilmes", sentencia del 29 de noviembre de 2011, corresponde declarar abstractas las cuestiones que, como federales, fueron traídas por la defensa a conocimiento del Tribunal en la instancia del art. 14 de la ley 48.

Por ello, se declara que las cuestiones planteadas han devenido abstractas. Atento el modo en que se resuelve, exímese a los recurrentes del pago del depósito que contempla el art. 286 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

ENRIQUE S. PETRACCHI

JUAN CARLOS MAQUEDA

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Año de su Sesquicentenario

Recurso de hecho deducido por las **doctoras Claudia López Reta y Virginia Sansone, en su calidad de Defensoras Públicas de Menores e Incapaces ante los Tribunales Orales Criminales**, en representación **de los menores de edad que habitan el predio de las calles Lafuente, Castañares y Portela de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.**

Tribunal de origen: **Juzgado Federal de Primera Instancia de Quilmes.**